



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente la comunidad internacional y específicamente la Argentina ha reconocido la existencia de un flagelo que encierra muchas miserias y atrocidades cometidas por hombres y mujeres contra sus pares.

De esta manera, el día 9 de abril de 2008 se sancionó la ley n° 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas; la misma fue promulgada el día 29 de abril de 2008 y publicada al día siguiente en el Boletín Oficial.

El delito de trata de personas es considerado como uno de los más graves atentados contra la persona humana, y por ende constituye una grave vulneración de derechos humanos: a la vida, a la integridad física y psíquica, al derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la libertad, a la seguridad de no ser sometido a la esclavitud en ninguna de sus formas. Es un delito complejo y en materia de ingresos provenientes del delito, la tercera fuente de ingresos luego del tráfico de drogas y el tráfico de armas.

Los tratantes recurren a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios para llevar a cabo estas acciones, son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Esta aberración contra las personas en conformada por actos de esclavitud, explotación laboral, prostitución ajena a menores y adultos bajo coacción, extracción y venta ilegal de órganos y tejidos humanos, todo lo cual se resume en el delito de "Trata y Tráfico de Personas".

Por otra parte y como es sabido, las víctimas de la trata de personas principalmente son mujeres, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social y cultural, generalmente, este comercio clandestino fluye desde los países en vías de desarrollo y por eso es actualmente un negocio mundial. La red de tránsito se modifica constantemente. Ante esta realidad, la respuesta mundial frente al crecimiento de esta forma de criminalidad ha sido abordar esta cuestión como una prioridad del programa de Derechos Humanos en la agenda internacional.

Por ello, resulta necesaria la implementación a través de medidas de prevención, protección y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

asistencia a las víctimas de estos delitos, puesto que atacan las esferas más íntimas de los derechos personalísimos del individuo.

En el marco de Naciones Unidas se ha promovido la adopción de normas internacionales que protejan de la vulnerabilidad a este sector de la población. Destaca la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Palermo en el 2000 y los dos protocolos del mismo año, el protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Asimismo, se cuenta con la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994; la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo concerniente a la Prohibición y Acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil de 1999; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Opcional sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil, adoptada en el año 2000.

Por otra parte, nuestro Estado nacional ha firmado y ratificado convenciones y protocolos internacionales contra estas actividades ilegales y ha dictado entonces la ley n° 26364 contra el Delito de Trata y Tráfico de Personas.

En virtud de ello, es que se pretende con éste proyecto de adhesión ayudar a que este delito no se produzca en la provincia y que el ciudadano tenga la información suficiente sobre la temática.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas sancionadas por Cámara de Diputados y Senadores el 9 de abril de 2008 en Capital Federal.

Artículo 2°.- De forma.